



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.949.-

VISTO:

El Expediente D.E. Letra "C" – N° 196412/1 – Fichero 62 – Tomo 9, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05691-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial creada por Ordenanza N° 3.768 y de la cual participan dos representantes del Concejo Municipal de Rafaela, procedió a evaluar numerosas presentaciones de contribuyentes rafaelinis que solicitaron se considere particularmente su situación de endeudamiento con el Municipio.

Que, luego del análisis de las condiciones socioeconómicas de cada uno de los solicitantes y con todos los antecedentes adjuntos al expediente de referencia, dicha Comisión elevó a este Cuerpo Legislativo una propuesta de condonación de intereses para formalizar convenios especiales de pago.

Que la condonación es una facultad exclusiva del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por obras de pavimento y agua, pesa sobre el inmueble Catastro N° 3.507.-

Art. 2º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que pesa sobre la cuenta de Derecho de Registro e Inspección N° 15.719/8.-

Art. 3º) Se condona la totalidad de los intereses devengados por la deuda por Tasa General de Inmuebles y el 50 % de los intereses devengados por la deuda que, por obra de cloacas N° 402 y Convenios N° 6.987, 18.309 y 22.763, pesa sobre el inmueble Catastro N° 14.864.-

Art. 4º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Convenio N° 12.220, pesa sobre el inmueble Catastro N° 17.522.-

Art. 5º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por obra de cloacas y Tasa General de Inmuebles, pesa sobre el inmueble Catastro N° 12.069.-

Art. 6º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Tasa General de Inmuebles, pesa sobre el inmueble Catastro N° 18.995.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 7º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Tasa General de Inmuebles, por obras de cloacas N° 402, por obra de iluminación N° 340 y por Convenios N° 11.633 y 21.522, pesa sobre el inmueble Catastro N° 15.544.-

Art. 8º) Se establece que, en caso de que los citados contribuyentes no procedan a suscribir los respectivos convenios de pago en un plazo de sesenta (60) días hábiles, o no den cumplimiento a los mismos después de formalizados, quedará sin efecto lo dispuesto en el artículo 1º) de la presente norma legal.-

Art. 9º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, a los siete días del //
mes de setiembre de dos mil seis.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. FELIX M. BAUDUCCO
VICE-PRESIDENTE 2º
Concejo Municipal de Rafaela